

BOLETÍN Nº 103 - 25 de agosto de 2010

• 1. Comunidad Foral de Navarra

○ 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 1761/2010, de 6 de julio, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del "Plan Renove de Ventanas 2010".

Una de las prioridades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de energía es el ahorro y la eficiencia, a fin de que nuestro sistema energético sea más sostenible, más competitivo y más seguro. Para ello se fomentan diversas medidas de ahorro energético, entre las que se encuentra esta convocatoria de subvenciones, continuidad de las ya realizadas en años anteriores aunque con dos novedades principales.

La primera de ellas es que las subvenciones se van a gestionar a través de los instaladores de ventanas, que actuarán como entidad colaboradora, y la segunda es que se elevan los requisitos en materia de aislamiento térmico de las nuevas ventanas, tanto para los marcos como para los vidrios.

Esta actuación se enmarca en la anualidad 2010 del Convenio Marco de colaboración para el periodo 2008-2012 suscrito entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), con fecha 26 de febrero de 2008, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

El Gobierno de Navarra autorizó por Acuerdo de 2 de marzo de 2009 la concesión en régimen de evaluación individualizada de estas subvenciones y, por Acuerdo de 28 de junio de 2010, autorizó a la Directora General de Empresa la adquisición de compromisos de gasto plurianual para la aprobación de esta convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones del "Plan Renove de Ventanas 2010" y las bases reguladoras de su concesión, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
 2. Autorizar un gasto de 3.574.000 euros para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, de los cuales 1.900.000 euros con cargo a la partida de los Presupuestos de Gastos de 2010: 810003-81140-7800-425200 "Actuaciones de ahorro y eficiencia energética", y 1.674.000 euros con cargo a la Partida de los Presupuestos de Gastos de 2011 correspondiente a la anterior.
- Asimismo, en caso de que existieran disponibilidades presupuestarias en estas partidas a lo largo de los ejercicios 2010 ó 2011, podrán incorporarse a las inicialmente previstas en la convocatoria.
3. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 6 de julio de 2010.-La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL "PLAN RENOVE DE VENTANAS 2010"

Base 1.-Objeto.

La utilidad pública de esta subvención es la mejora del aislamiento térmico de las viviendas existentes mediante la sustitución de huecos (cambio de ventanas, puertas de balcón y lucernarios), con el objetivo de reducir el consumo de energía en calefacción y refrigeración, optimizando con ello la eficiencia e intensidad energética en Navarra.

Base 2.-Definiciones.

UVA: unidad de vidrio aislante. En una ventana, el conjunto formado por los dos vidrios y la cámara intermedia (que puede ser de aire o de un gas especial).

ATR: aislamiento térmico reforzado. Una unidad de vidrio aislante en la que, en una o varias de las caras de vidrio, se deposita una capa de una aleación metálica que proporciona a la UVA un mayor aislamiento.

Bajo emisivo: UVA especial que permite la entrada de los rayos de sol desde el exterior pero dificulta la salida desde el interior de la vivienda.

Control solar: UVA especial que reduce la radiación solar que penetra a través del acristalamiento y, por lo tanto, reduce las necesidades de utilizar aire acondicionado.

Factor solar (F) es el cociente entre la radiación solar a incidencia normal que se introduce en el edificio a través del acristalamiento y la que se introduciría si el acristalamiento se sustituyese por un hueco perfectamente transparente. Los vidrios de control solar se caracterizan por tener un factor solar bajo.

Transmitancia (U) flujo de calor a través de un elemento. Los elementos aislantes se caracterizan por tener un valor de transmitancia bajo.

Los demás términos relativos a edificación recogidos en estas bases reguladoras, salvo que se especifique lo contrario, se corresponden con las definiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 74, de 28 de marzo de 2006).

Base 3.-Actuaciones subvencionables e importe de la subvención.

1. Serán subvencionables las sustituciones de huecos (cambio de ventanas, puertas de balcón y lucernarios) realizadas en viviendas de Navarra, que cumplan las siguientes condiciones:

a) El coste de la inversión deberá ser superior a 1.500 euros (IVA excluido).

b) Deberá sustituirse el conjunto de carpintería y vidrios.

c) Características de la nueva carpintería: podrá ser de PVC, madera, poliuretano o metálica/aluminio. En este último caso, deberá tener sistema de rotura de puente térmico superior a 12 mm.

d) Características del nuevo vidrio:

i) Deberá tener doble acristalamiento de forma que la suma de los espesores de los vidrios sea al menos de 10 mm (es aconsejable que los espesores de los vidrios sean distintos) y el espesor de la cámara sea al menos de 14 mm.

ii) El vidrio deberá ser de tipo ATR (aislamiento térmico reforzado) con control solar y bajo emisivo.

e) Características del nuevo hueco (carpintería + vidrios) la transmitancia térmica de los nuevos huecos será $U \geq 1,8$ (W/ m. K) y el factor solar modificado de huecos será $FH \leq 0,5$.

2. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

3. No se considerará subvencionable cualquier otro tipo de actuación, en concreto están excluidas:

-El cierre de huecos nuevos que se abran como consecuencia de una obra o rehabilitación.

-Aquellas sustituciones de huecos que se realicen como parte de una rehabilitación más amplia que sean objeto de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas otorgadas por el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio y tramitadas en las Oficinas de Rehabilitación de Viviendas y Edificios, (ORVES).

-Aquellas sustituciones en que el tamaño de los nuevos huecos sea superior al de los anteriores, salvo que se justifique con informe de técnico municipal o técnico competente por razones de cumplimiento de normativa de habitabilidad.

-La sustitución de puertas de entrada.

-El cierre de terrazas, balcones o galerías o la renovación de las carpinterías de terrazas, balcones o galerías acristaladas.

-Actuaciones que formen parte de la transformación de un edificio o parte de un edificio de uso distinto de vivienda para su uso como vivienda o a la inversa.

4. El importe de la subvención, con un máximo de 2000 euros por vivienda, será de 110 euros/m² de unidad de vidrio aislante (no de hueco) instalado.

Base 4.-Beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad y residente en Navarra. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos deberán presentar copia del DNI y, en el caso de que el DNI no refleje el domicilio en Navarra, además certificado de empadronamiento en el que conste que reside en Navarra con fecha anterior a 1 de enero de 2010.
- b) Poseer una cuenta en una entidad bancaria cuyo número deberá facilitar a la entidad colaboradora.
- c) Los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la declaración responsable recogida en el formulario de solicitud.

Base 5.-Entidades colaboradoras: requisitos y procedimiento de adhesión.

1. Podrán actuar como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones del "Plan Renove de Ventanas 2010" las personas, físicas o jurídicas, que vendan e instalen ventanas, tengan un establecimiento en Navarra y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones.

La solicitud de adhesión al Plan conllevará la asunción de los derechos y obligaciones establecidos en la citada Ley Foral y los derivados de la presente convocatoria, a tal fin se utilizará el formulario que estará disponible en la ficha de la ayuda en la página web del Gobierno de Navarra.

2. El órgano competente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser entidad colaboradora, notificará al interesado que su solicitud de adhesión al Plan ha sido aceptada, asignándole un código de identificación que le habilitará para tramitar las solicitudes de subvención.

El código de identificación para actuar como entidad colaboradora se asignará a los interesados en la primera adhesión que realicen a una convocatoria o campaña concreta, y será el mismo para las futuras subvenciones que gestione el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo. Las citadas entidades pasarán a formar parte de un registro de Entidades Colaboradoras en la gestión de las subvenciones de este Departamento.

Base 6.-Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud de la subvención se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 1 de diciembre de 2010. No se admitirán facturas anteriores a la fecha de inicio del citado plazo.

Base 7.-Procedimiento de actuación.

Los solicitantes de la subvención y las entidades colaboradoras deberán actuar conforme al procedimiento que se señala a continuación:

1. El comprador se dirigirá a una entidad colaboradora y solicitará la sustitución de las ventanas de su vivienda por unas ventanas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3. A tal fin puede

consultar el "Listado de entidades colaboradoras" en la ficha de la ayuda en la página web del Gobierno de Navarra.

Con el fin de tramitar la solicitud de subvención, el comprador deberá facilitar a la entidad colaboradora la documentación señalada en la base 4 (copia del DNI, certificado de empadronamiento cuando sea necesario, número de la cuenta corriente).

2. La entidad colaboradora, tras comprobar que el comprador cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, registrará la solicitud en la aplicación informática y la imprimirá por duplicado para que una copia la firme el solicitante, haciéndole entrega al mismo del otro ejemplar.

La entidad colaboradora cobrará el precio íntegro del cambio de ventanas y se responsabilizará de su instalación, así como de la retirada de las ventanas sustituidas.

3. Asimismo, la entidad colaboradora se hará cargo de la documentación requerida al comprador para justificar el derecho a la subvención. El expediente de cada operación deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención.

b) Fotocopia del DNI y, en su caso, el certificado de empadronamiento.

c) Copia de la factura, que deberá especificar:

i) Datos del comprador (nombre y apellidos).

ii) Domicilio en el que se cambian las ventanas.

iii) Características de la nueva carpintería: PVC, madera, poliuretano o metálica/aluminio. En el caso de que sea metálica, deberá indicar los valores de rotura del puente térmico (superior a 12 mm).

iv) Características del nuevo vidrio: medidas de cada una de las unidades de vidrio aislante ATR, espesores de los vidrios y de la cámara y características especiales de los vidrios (bajo emisivo y control solar).

d) Marcado CE de las unidades de vidrio aislante ATR instaladas.

e) Fotocopia de todas las etiquetas de las unidades de vidrio aislante ATR instaladas con su correspondiente marca de calidad.

Base 8.-Evaluación individualizada.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de evaluación individualizada, de modo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario suficiente para ello.

A este respecto, el orden de presentación de las solicitudes será el correspondiente al registro de la solicitud por la entidad colaboradora en la aplicación informática de gestión.

Base 9.-Concesión y abono de las subvenciones.

1. El Servicio de Fomento Empresarial evaluará las solicitudes y elevará propuesta de concesión y abono de la subvención al órgano competente. En dicha propuesta de resolución se hará constar que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

Si alguna de las solicitudes no reuniera los requisitos establecidos se pondrá en conocimiento de la entidad colaboradora a fin de que lo comunique a los interesados, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de 15 días sin que la solicitud sea subsanada se tendrá al solicitante por desistido.

2. La Directora General de Empresa será el órgano competente para resolver sobre la concesión y abono de las ayudas. La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud y en la página web del Gobierno de Navarra se publicará el listado de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado el mismo, la solicitud se entenderá desestimada.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

3. El abono de la subvención se realizará en el primer cuatrimestre del año 2011.

Base 10.-Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de esta subvención quedan sometidos a las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La firma de la solicitud de subvención implicará la conformidad del solicitante para que la Administración pueda comprobar que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión y abono.

2. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de sus obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 11.-Seguimiento y control de las subvenciones.

El órgano gestor realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, a fin de verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras de los requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

A tal fin, se realizarán inspecciones a las entidades colaboradoras para verificar que se conserva la documentación de cada solicitud especificada en la base 7, y visitas aleatorias a las viviendas de los beneficiarios para comprobar que los nuevos cerramientos cumplen las características establecidas en la base 3.

Base 12.-Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas otorgadas por el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio y que se tramitan en las Oficinas de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVES) al amparo del Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, Boletín Oficial de Navarra número 13, de 30 de enero de 2006) y de la Ley Foral 6/2009, de 5 de junio (Boletín Oficial de Navarra número 73, de 15 de junio de 2009), así como con ayudas a la rehabilitación que se concedan desde entidades locales (Ayuntamientos o Concejos).

Asimismo, serán incompatibles con cualquier tipo de ayuda que para los mismos bienes otorgue el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

Base 13.-Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 14.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones se publicarán en la página web del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 15.-Solicitudes presentadas a la convocatoria de la campaña 2009-2010.

1. Aquellas solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para el cambio de ventanas en viviendas de la campaña 2009-2010 (aprobada por Resolución 2187/2009, de 25 de septiembre, de la Directora General de Empresa, Boletín Oficial de Navarra número 120, de 30 de septiembre de 2009) a las que no se haya concedido subvención por haberse agotado los fondos disponibles, serán acogidas a este Plan Renove de Ventanas 2010 y se registrarán por lo establecido en la convocatoria de la campaña 2009-2010 con la excepción de:

a) El importe de la subvención, que será de 100 euros/m² de hueco sustituido, con un máximo de 2000 euros por vivienda.

b) La fecha límite para la realización de la inversión, que será el 15 de noviembre de 2010.

c) La fecha límite para la presentación de la documentación necesaria para que se abone la subvención, que será también el 15 de noviembre de 2010.

2. El abono de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida 810003 81140 7800 425200 "Actuaciones de ahorro y eficiencia energética" de los Presupuestos de Gastos de 2010. Si existiera un excedente, el mismo podrá emplearse para subvencionar las nuevas solicitudes que se presenten tras la publicación de esta convocatoria.

Código del anuncio: F1012343